

ORDENANZA FISCAL P07.- REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS PESADOS EN EL PARKING MUNICIPAL.**Artículo 1.- Concepto.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, éste Ayuntamiento establece el precio público por el aparcamiento de vehículos pesados en el parking municipal.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de este Precio Público la prestación del servicio de aparcamiento de vehículos pesados en el parking municipal, en un recinto específicamente definido a tal efecto y que se encuentra ubicado en el Polígono Industrial Sepes de este municipio.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Están obligados al pago del Precio Público regulado en la presente Ordenanza Fiscal quienes se beneficien del servicio de guarda y custodia de camiones en el aparcamiento municipal.

Artículo 4.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota tributaria y tarifas.

1.- La cuota del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la correspondiente a las tarifas contenidas en el siguiente apartado.

2.- Las tarifas a que se refiere el apartado anterior se estructuran en los siguientes conceptos:

- a) Cuota de inscripción: 75,00 euros por vehículo.
- b) Cuota mensual: 50,00 euros por vehículo.
- c) Emisión de tarjeta adicional de acceso a instalaciones: 10,00 euros.

Artículo 6. Devengo.

1.- La obligación de pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento en que se autorice el ingreso del vehículo en las instalaciones del aparcamiento municipal.

2.- El pago de este Precio Publico se efectuará mediante domiciliación bancaria.

Artículo 7.- Normas de gestión.

1.- Los titulares de los vehículos o sus representantes, deberán solicitar la plaza de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno del Aparcamiento Municipal de Vehículos Pesados del Ayuntamiento de Daimiel, aportando los datos bancarios a los efectos de domiciliación.

2.- Una vez aprobada la solicitud pasará a integrar la matrícula mensual del aparcamiento municipal de vehículos pesados.

3.- En el caso de baja por cese, esta deberá comunicarse con al menos cinco días de antelación a la finalización del periodo mensual. Si la comunicación se produce una vez emitido la matrícula el sujeto pasivo deberá abonar el recibo.

4.- La devolución de tres recibos domiciliados, por parte de la entidad correspondiente, sin causa justificada, supondrá la extinción del derecho a usar la/s plaza/as asignada/as.

Artículo 8.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederán exenciones en el pago de este Precio Público, salvo las expresamente previstas en las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final.- La presente Ordenanza Fiscal, aprobada provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 4 de noviembre de 2019, y habiendo adquirido carácter definitivo el citado acuerdo al no haberse presentado reclamaciones en contra del mismo, entrará en vigor el día 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

